

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **16298 Ejecución de títulos judiciales 180/2014.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007075

N81291

Ejecución de títulos judiciales 180/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 883/2012

Sobre ordinario

Demandante: Norredine M. Goun, El Houcine Moula y Rachad, Larbi Lahsini

Abogado: Marta Hernández Fernández, Marta Hernández Fernández, Marta Hernández Fernández

Demandado: Karamelo Citrus, S.L.L., Empleo a Tiempo Ett, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Norredine M. Goun, El Houcine Moula y Rachad, Larbi Lahsini contra Karamelo Citrus, S.L.L., Empleo a Tiempo Ett, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Norredine M Goun, El Houcine Moula y Rachad, Larbi Lahsini ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia nº 21/2014, de fecha 27/01/2014, dictada por el Juzgado n.º 8 de Murcia, en procedimiento ordinario 883/2012, frente a Karamelo Citrus, S.L.L., Empleo a Tiempo Ett, Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 21/2014, de fecha 27/01/2014, dictada por el Juzgado nº 8 de Murcia, en procedimiento ordinario 883/2012, a favor de la parte ejecutante, frente a Karamelo Citrus, S.L.L. con CIF: B73727281, Empleo a Tiempo ETT, con CIF: A81806263, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.259,30 euros en concepto de principal, más otros 177,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.-

En Murcia, a once de diciembre de dos mil catorce.-

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Norredine M Goun, Moulay El Houcine Rachad y Larbi Lahsini han presentado demanda de ejecución frente a karamelo Citrus S.L.L., Empleo a Tiempo ETT y Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 24 de octubre de 2014 dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.259,30 euros de principal más 177,51 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en su ETJ 39/14 se ha dictado resolución de fecha 04-11-2014 declarando la insolvencia de karamelo Citrus y por el Juzgado de lo social nº 8 en su ETJ nº 94/13 se ha dictado resolución de 12.05-14 declarando la insolencia del otro ejecutado Empleo a Tiempo ETT.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karamelo Citrus, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.